Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 194 de 13/10/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

7808 *PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO MC 18/2026 FINANCIADO CON RLTGG, AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA*

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 2 de septiembre de 2026, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 18/2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario (Gestiona 12725/2026), financiado con RLTGG, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 173, de fecha 11 de septiembre de 2026, durante quince días, a efectos de que los interesados/as pudieran presentar reclamaciones y alegaciones, finalizando citado plazo el día 2 de octubre de 2026. Durante el plazo de exposición no se han presentado reclamación y alegaciones alguna, elevándose automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

El expediente de modificación de créditos n.º 18/2026 del vigente Presupuesto municipal 2026, adopta la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 18/2026	Créditos Totales consignados
151	60010	EXPROPIACIÓN ROGADA FINCA REGISTRAL 16.037	0,00	0,00	293.642,16	293.642,16

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificaciones de Crédito	Modif. de Crédito 18/2026	Previsiones totales
87000	REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	293.642,16	293.642,16

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL ALCALDE